

 POLICÍA ESTATAL	Subsecretaría de Policía Estatal Manual de normas Capítulo 33 Capacitación y desarrollo profesional Subcapítulo 33.1 Administración	Página 1 de 2
		Fecha de Creación 09/septiembre/19
		Fecha de Revisión 09/septiembre/19
	La presente directiva escrita es para dar cumplimiento al Estándar 33.1.5 del Programa de Agencias de Aplicación de la Ley, (CALEA).	

33.1.5 CAPACITACIÓN CORRECTIVA

La Secretaría de Seguridad del Estado de México reconoce que la capacitación correctiva es necesaria para evitar que todos los servidores públicos adscritos a la misma caigan en deficiencias de las habilidades y conocimientos básicos requeridos al momento de desempeñar su empleo, cargo o comisión.

En el caso de que algún servidor público con función de mando dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Policía Estatal, como resultado de la supervisión al desempeño laboral del personal a su cargo obtenga evidencia suficiente que algún elemento muestre deficiencias en las habilidades y conocimientos necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, inmediatamente procederá a notificar al Director General o su equivalente, siguiendo los conductos apropiados, para que este gestione ante las instancias capacitadoras correspondientes.

Para comprobar la capacitación correctiva, el policía que la reciba estará obligado a entregar copia de la constancia correspondiente al archivo de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito.

La capacitación correctiva aplica siempre y cuando de las deficiencias mostradas por parte de los servidores públicos no se desprenda responsabilidad administrativa o penal.

La duración, así como el lugar de la capacitación correctiva, serán determinadas por las instancias capacitadoras correspondientes.



Si después de haber recibido la capacitación correctiva, el servidor público no refleja haber superado las deficiencias detectadas, se dará vista a los órganos de control, a fin de que se tomen las acciones correspondientes, de conformidad con los ordenamientos aplicables para los casos de negligencia, faltas reiteradas o falta de disposición para desempeñar el empleo, cargo o comisión.

Revisó	Aprobó
Inspector Jefe Juan José Sesin Carpio Gerente de Acreditación CALEA	Mtro. Sergio Hernando Chávez García Subsecretario de Policía Estatal de la SSEM